

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
No. 003-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	4 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE
PROMOTOR:	VENAO PALISADES, S.A
CONSULTORES:	MSc, EBERTO E. ANGUILZOLA M. / IRC-015-07-DEIA-ERC-047-2022 ING. MARCELINO MENDOZA / DEIA-IRC-019-2019
UBICACIÓN:	PLAYA VENAO CORREGIMIENTO DE ORIA ARriba, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **VENAO PALISADES, S.A.**, mediante su Representante Legal **ILAN SHATZ**, portadora de la cédula de identidad personal N° **E-8-109212**, se propone realizar el proyecto denominado, “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2025, el señor **ILAN SHATZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**”, ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del MSc. **EBERTO E. ANGUILZOLA M.**, y el ING. **MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-07-DEIA-ARC-047-2022** e **DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 14 de enero de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-001-1401-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**”, consiste en una lotificación de 32 lotes con uso de suelo (RM-D) residencial de mediana densidad, 3 lotes con uso comercial (C2) y un lote de área recreativa vecinal (PrV). Para la primera fase solo se tiene contemplado realizar trabajos de adecuación del terreno, construcción de calles y aceras con el fin de demarcar la lotificación propuesta. Se tendrá un sitio para la perforación de un pozo y se demarcará la línea de postes para el cableado eléctrico. El proyecto se encuentra en la Finca N° 459656, Código de ubicación 7401, con una superficie total de 16ha, 3666m², 6dm² y un área de construcción para la primera fase de 5.0ha, 8964m², ubicada en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

8	589830.19	821977.89
9	589871.87	822091.87
10	589955.27	822160.75
11	589799.97	822161.11
12	589774.21	822100.93
13	589764.11	822041.71
14	589764.31	822018.12
15	589767.09	821966.67
16	589755.32	821976.46
17	589737.13	822001.70
18	589700.12	822019.27
Punto para la recolección de desechos de la construcción		
Punto	Este	Norte
1	589753	821997
Ubicación del Pozo		
Punto	Este	Norte
1	589812	822251
Tanque de reserva de agua		
Punto	Este	Norte
1	589810	822249

Como parte del proceso de evaluación, el día 22 de enero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:40 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

En el área del proyecto no se evidencio fuentes hídricas que pudiesen ser afectadas.

También se observó que la topografía del terreno es ondulada, con pendientes que oscilan entre 60 y 80 % de inclinación.

Al momento de la inspección la vegetación existente es del tipo gramínea y árboles dispersos y un reducto de bosque que se encuentra a lo largo de un desagüe pluvial, el que no debe ser talado.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Este proyecto se encuentra dentro de la cuenca hídrica N°126. Sobre el terreno no existe ningún cuerpo de agua superficial, constituido por río o quebrada. (Ver pág. 58, 59 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, el polígono donde se construirá este proyecto tiene cobertura vegetal propia de áreas previamente intervenidas por actividades agropecuarias donde se pastoreaba ganado, por esta razón tiene el 100% de su cobertura vegetal con pastos naturales con un ciclo de vida anual que luego se regenera por rebrotes de la cepa y por semillas. Los árboles existentes están de manera dispersa en el pastizal, además, en cercas vivas con especies: carate (*Bursera simaruba*), Panamá (*Sterculia apataola*), Melina (*Gmelina arborea*), árboles dispersos guácimo, cedro amargo, roble, (Ver pág. 79 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, según evidencias de campo el proyecto colinda con la zona de costa, debido a la variación de estratos vegetales en toda la finca, la cual puede servir de hábitat o tránsito de algunos animales entre aves (garzas, gallinazo, tortolitas), mamíferos (ñeques, zarigüeya, Armadillo) reptiles y anfibios. (Ver pág. 93, 94, 95, del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, según lo descrito en el EsIA, Durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio no se detectaron evidencias arqueológicas en el área del proyecto. Sin embargo, dado que es una zona potencial arqueológicamente, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos fortuitos se recomienda seguir el Plan de Monitoreo Arqueológico. (Ver pág. 127 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0225-2002, del 12 de junio de 2002.

h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.

l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que reluga las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.

s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.

t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.

u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de

- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**", cuyo promotor es **VENAO PALISADES, S.A.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-003-2025
De 04 de febrero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sociedad **VENAO PALISADES, S.A.**, cuyo Representante Legal el señor **ILAN SHATZ**, portador de la cédula de identidad personal N° **E-8-109212**, se propone realizar el proyecto denominado, **“LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2025, el señor **ILAN SHATZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE”**, ubicado en la comunidad de Venao, corregimiento de Oria arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **MSc EBERTO E. ANGUIZOLA M e ING. MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-07-DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 14 de enero de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-001-1401-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE”**, consiste en una lotificación de 32 lotes con uso de suelo (RM-D) residencial de mediana densidad, 3 lotes con uso comercial (C2) y un lote de área recreativa vecinal (PrV). Para la primera fase solo se tiene contemplado realizar trabajos de adecuación del terreno, construcción de calles y aceras con el fin de demarcar la lotificación propuesta. Se tendrá un sitio para la perforación de un pozo y se demarcará la línea de postes para el cableado eléctrico. El proyecto se encuentra en la Finca N° 459656, Código de ubicación 7401, con una superficie total de 16ha, 3666m², 6dm² y un área de construcción para la primera fase de 5.0ha, 8964m², ubicada en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los santos.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	589732.24	822287.39
2	589742.93	822265.23
3	589910.53	822203.14
4	589983.66	822031.21
5	589991.64	821893.68
6	589934.23	821869.39
7	589970.73	821890.84

13	589764.11	822041.71
14	589764.31	822018.12
15	589767.09	821966.67
16	589755.32	821976.46
17	589737.13	822001.70
18	589700.12	822019.27
Punto para la recolección de desechos de la construcción		
Punto	Este	Norte
1	589753	821997
Ubicación del Pozo		
Punto	Este	Norte
1	589812	822251
Tanque de reserva de agua		
Punto	Este	Norte
1	589810	822249

Como parte del proceso de evaluación, el día 22 de enero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:40 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

En el área del proyecto no se evidencio fuentes hídricas que pudiesen ser afectadas.

También se observó que la topografía del terreno es ondulada, con pendientes que oscilan entre 60 y 80 % de inclinación.

Al momento de la inspección la vegetación existente es del tipo gramínea y árboles dispersos y un reducto de bosque que se encuentra a lo largo de un desagüe pluvial, el que no debe ser talado.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**”, cuyo promotor es la Empresa **VENAO PALISADES, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **VENAO PALISADES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **VENAO PALISADES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **VENAO PALISADES, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al Inicio de la obra Cumplir con el artículo No. 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales y la Resolución Ministerial No. 70-2023 del 23 de octubre de 2023 GO 29,925-A, donde se establecen los requisitos para solicitudes y autorización de extracción de minerales no metálicos destinados a obras públicas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución

Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- v. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **VENAO PALISADES, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



 **MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 10 del mes de febrero del
año 2025 notificó a ILAN Shatz de
la Resolución No. 003 del día 04 del
mes febrero del año 2025.

Notificado



Notificador



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**LOTIFICACIÓN P.H. SOLARIS PRIMERA FASE**”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **VENAO PALISADES, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 5ha+8964m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-003-2025 DE 04 DE FEBRERO
DE 2025**

Recibido por:

ESENTO AW612014
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-142-1094

Nº de C.I.P.

Firma

10/2/2025

Fecha

NOTIFICACION POR ESCRITO

**INGENIERA
GUADALUPE ISABEL VERGARA
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LOS SANTOS**

Por este medio, yo, **ILAN SHATZ**, Varón , Casado, de nacionalidad Israel , mayor de edad, con número de Cédula **E-8-109212**, localizable al teléfono **507-65906078** , con correo electrónico venao2019@outlook.es , con domicilio para recibir notificaciones,, Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba , Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, en mi condición de Representante Legal de la empresa, **VENAO PALISADES, S.A..** inscrita en el **Folio N° 155736433** desde el **Viernes, 21 de Abril de 2023**, en la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolucion N° DPLS-ID-003-2027del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto “**LOTIFICACION P.H.SOLARIS PRIMERA FASE**”, el cual se desarrollará dentro de la finca con Folio Real **459656** con código de ubicación **7401** con una superficie total de **16 has 3666 m² 6 dm²** , y un area de construcción para la primera fase de **5 has 8964 m²** , ubicada en el Corregimiento de Orias Arribas , Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos I .

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUIZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64234644, queda facultado para retirar la Resolucion N° DRLS-ID-003-2025. referente a la notificación por escrito.

**ILAN SHATZ
E-8-109212
Representante Legal
VENAO PALISADES, S.A.**



La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

23 ENE 2025

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Tercera

